



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL
Armenia Quindío

Doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

*Proceso: Verbal sumario de restitución de inmueble arrendado
Radicado: No. 630014003009 2020 00241 00
Sentencia: 026*

William Andrés García Correa, instauro demanda declarativa con tramite verbal sumario de restitución de inmueble arrendado en contra de Yaira Liliana Caicedo Cañas, para que con citación y audiencia de la anteriormente nombrada y previos los trámites legales, se declarará terminado el contratode arrendamiento de bien inmueble entre ellos existente, por el incumplimiento y mora en el pago de los cánones de arrendamiento y en consecuencia, se ordenará la restitución del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 280 - 202849 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, consistente en el apartamento E-403, torre E del Conjunto Residencial Parques de Bolívar # 3, Vip, Cra 44 26 - 80, Sector Ciudadela La Patria - Las Colinas, de Armenia Quindío, cuya cabida y linderos se encuentran especificados en el escrito de la demanda.

Los supuestos fácticos en los que se fundó la demanda fueron que entre las partes se suscribió un contrato de arrendamiento por el término de 3 meses a partir del 27 de septiembre de 2019, con fecha de terminación 28 de diciembre de 2019, prorrogable indefinidamente por igual periodos, pactándose como valor del canon inicial la suma de \$370.000 m/cte.

ACTUACIÓN PROCESAL

La demanda se admitió mediante el auto de fecha 20 de agosto de 2020, en la misma providencia, se ordenó la notificación a la demandada, diligencia que se surtió por medio de aviso el día 20 de febrero de este año, la parte convocada durante el termino legalmente concedido para contestar la demanda guardo silencio.

Los presupuestos procesales se encuentran reunidos y no se observa vicio ni causal de nulidad que invalide lo actuado, por esa razón, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 384 del C.G.P., debe decretarse la restitución del inmueble descrito en la demanda, accediendo a las peticiones rogadas ya que no fueron controvertidas ni desvirtuadas.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia Quindío, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

Resuelve:

1) Dar por terminado el contrato de arrendamiento celebrado entre William Andrés García Correa y Yaira Liliana Caicedo Cañas de conformidad con la parte motiva de este auto.

2) Decretar la restitución del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 280 - 202849 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, consistente en el apartamento E-403, torre E del Conjunto Residencial Parques de Bolívar # 3, Vip, Cra 44 26 - 80, Sector Ciudadela La Patria - Las Colinas, de Armenia Quindío, cuya cabida y linderos se encuentran especificados en el escrito de la demanda, restitución que deberá efectuarse por parte de los demandados a favor del demandante, dentro de los 5 días siguientes a la ejecutoria de esta sentencia.

3) De no efectuarse la restitución voluntaria ordenada y dentro del término indicado, se comisionará a la autoridad competente la correspondiente entrega, previa petición de la parte interesada.

4) Condenar en costas del proceso a la parte demandada, por secretaría liquídense.

5) Señalar como agencias en derecho a favor del demandante la suma de \$200.000, para que sean incluidas en las costas procesales.

6) Archivar el expediente, una vez cumplido lo anterior, dejando las respectivas constancias de Ley, advirtiendo que no haya trámite pendiente por surtir.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 041
Fecha de notificación por estado 15/03/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8b178b64c95c402f65ebdcea4d112551cd64285b8c8cc3ef7c6a8576fb1acc3**
Documento generado en 12/03/2021 01:54:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>